

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL (ANDEIS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 0002 DEL PLAN DE IMPULSO Y MODERNIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2023-2026 (PIMESA) A TRAVÉS DEL PROYECTO «IMPULSO A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ANDALUCÍA»

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Javier Granja Nieto, con DNI número 28488149G, en nombre y representación, de la Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Socio-laboral (ANDEIS), en calidad de Presidente, para la concesión de una subvención directa de carácter excepcional, se constatan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023 se aprueba el Plan estratégico para el Impulso y la Modernización de la Economía Social en Andalucía (2023-2026), en adelante PIMESA, como instrumento en el que se recogen las actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía en el ámbito de la economía social, incluyendo entre sus objetivos estratégicos aumentar el reconocimiento de la economía social por la sociedad, e incrementar el tamaño de las empresas de economía social. Para alcanzar dichos objetivos, una de sus líneas estratégicas es la protección, aumento y consolidación de las empresas de la economía social (línea 2).

Dentro de esta línea se desarrolla el programa 0002, que tiene por objeto incrementar el número de empresas de inserción en Andalucía, así como consolidar las ya existentes con el objetivo de crear nuevos puestos de trabajo para personas en situación de exclusión, mediante el asesoramiento y asistencia técnica a entidades promotoras para poner en funcionamiento empresas de inserción, la creación de un servicio de asesoramiento técnico y de acompañamiento a entidades promotoras para la puesta en marcha de nuevas empresas de inserción y de consolidación de las ya calificadas como tales, así como la realización de actividades de formación y de difusión en el ámbito de las citadas empresas.

Segundo.- Con fecha 30 de abril de 2025 la Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Sociolaboral, en adelante ANDEIS, presenta escrito solicitando una subvención excepcional por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), para la financiación de las actuaciones destinadas a sufragar los gastos que conllevan el proyecto denominado «IMPULSO A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ANDALUCÍA», que acompaña a la solicitud, con una duración temporal de veinticuatro meses.

El proyecto presentado tiene por objeto incrementar el número de empresas de inserción en Andalucía, así como consolidar las ya existentes con el objetivo de crear nuevos puestos de trabajo para personas en situación de exclusión mediante las siguientes medidas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 1/26	




- a) El asesoramiento y asistencia técnica a entidades promotoras que quieran poner en funcionamiento una empresa de inserción
- b) Creación de un servicio de asesoramiento técnico y acompañamiento a entidades promotoras para la puesta en marcha de nuevas empresas de inserción y de consolidación de las ya calificadas como tales en Andalucía.
- c) Actividades de formación y difusión en el ámbito de las empresas de inserción.

Tercero.- La Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Socio-laboral, ANDEIS, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, así como por la aplicación subsidiaria de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, siendo la única asociación sectorial de las empresas de inserción en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que integra a la totalidad de las empresas calificadas como empresas de inserción por el Registro Andaluz de Empresas de Inserción.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en sus estatutos, son fines esenciales de ANDEIS:

- a) La defensa, promoción y representación específica de los intereses económicos y sociales de las empresas de inserción sociolaboral asociadas a las administraciones públicas, agentes sociales, instituciones y organizaciones públicas y privadas, siendo los medios típicos de acción la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional.
- b) Promover, ayudar y fomentar el desarrollo de las empresas de inserción, potenciar las agrupaciones territoriales de cualquier ámbito, así como coordinarse con las ya existentes y las que pudieran surgir en el resto del estado español y la Unión Europea.
- c) Facilitar, contribuir y promover desde el ámbito andaluz la inserción social y laboral a través de las empresas de inserción, y también a través de la economía social y/o solidaria, de los colectivos social y laboralmente excluidos del mercado laboral ordinario.
- d) Con carácter general, la defensa de los intereses de las personas en situación o riesgo de exclusión social y cualesquiera otros de similar naturaleza.
- e) La defensa de los intereses colectivos de las empresas asociadas, así como la promoción y realización de toda clase de servicios y actividades conexas que sirvan para este objetivo.
- f) Coordinarse y colaborar con las Administraciones Públicas, entidades, instituciones y agentes sociales que trabajen para la inserción laboral, social y contra la exclusión.
- g) Representar a las entidades asociadas para su desarrollo en la consecución y promoción de la inserción social y laboral.
- h) Fomentar y dar soporte a los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y federaciones del país, para crear un clima de opinión pública favorable a la promoción de la inserción social, a través de la integración laboral de las personas en situación de exclusión.
- i) La defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, siendo los medios típicos de acción la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones laborales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 2/26	



j) Cualesquiera otros que coadyuven a la promoción y fomento de las empresas de inserción.

Quinto.- Para la consecución de sus fines, ANDEIS desarrolla las siguientes actividades:


- a) Creación de dispositivos de promoción, orientación, formación, asesoramiento, estudio, asistencia técnica y difusión de empresas de inserción.
- b) Actividades de difusión, sensibilización y dinamización social, en particular la realización de estudios y publicaciones mediante soporte de imprenta, audiovisual o informático.
- c) Actividades de formación: jornadas, cursos, seminarios, formación profesional ocupacional, formación continua, o cualquier otra clase de formación bien de manera particular o en colaboración con cualquier entidad pública o privada.
- d) Actividades de elaboración y participación en estudios de investigación.
- e) Actividades de propuestas, presentación de actuaciones e intercambio de información, tanto con las distintas Administraciones Públicas como con otras entidades privadas.
- f) Actividades de trabajo en red.
- g) Elaboración y ejecución de programas y proyectos.
- h) Cualquier otra actividad que promueva, fomente y consolide las empresas de inserción y sus entidades asociadas.

Sexto.- La solicitud presentada por Andeis en fecha 30 de abril de 2025, a la que se hace referencia en el antecedente de hecho segundo, contiene todo lo preceptuado en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Séptimo.- Con fecha 11 de junio de 2025, se le requiere a ANDEIS, para que en el plazo de diez días, aclare su solicitud de subvención en lo relativo a las actividades 5 y 6 del proyecto, así como determinadas partidas del desglose presupuestario, presentándose con fecha 17 de junio de 2025 escrito por el que se atiende el requerimiento, ampliando la información relativa a las actuaciones a desarrollar en la acciones número 5 y 6, así como aclaración sobre el concepto presupuestado como «gastos catering jornadas formación».

Octavo.- Con fecha 17 de junio de 2025 se realiza un nuevo requerimiento a la entidad, al objeto de aportar determinada documentación preceptiva para la resolución del expediente, presentándose en el mismo día la documentación requerida.

Noveno.- Con fecha 25 de junio de 2025 se emite por la persona titular del Servicio de Registros e Inspección de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social memoria justificativa del interés público, económico y social proponiendo la concesión de una subvención excepcional a la entidad ANDEIS para financiar el proyecto denominado «IMPULSO A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ANDALUCÍA», presentado con la solicitud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 3/26	



Décimo.- Con fecha 26 de junio de 2025, se solicita a la asesoría jurídica de esta Consejería la emisión de informe facultativo relativo al proyecto de resolución sobre la concesión de una subvención excepcional a favor de la entidad Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Socio-laboral, así como sobre la procedencia de su otorgamiento, atendiendo a las razones de interés público y social que justificaban su carácter excepcional.

Undécimo.- Con fecha 17 de septiembre de 2025 se remite una nota de régimen interior a la Asesoría Jurídica solicitando la emisión de un nuevo informe, al considerarse oportuno introducir modificaciones tanto en la memoria justificativa de la excepcionalidad de la subvención como en el texto del proyecto de la resolución enviada el 26 de junio de 2025. En la citada nota se hace constar que la nueva documentación será remitida con posterioridad. .

Duodécimo.- El 7 de octubre de 2025 se envía a dicha Asesoría Jurídica una nueva nota de régimen interior, a la que se acompaña la resolución de concesión revisada, así como la memoria de interés público, suscrita ese mismo día por la jefa del Servicio de Registros e Inspección.

Décimo Tercero.- Con fecha 10 de octubre de 2025, la asesoría jurídica emite el Informe AJ-CEETA 2025/77, señalando que la resolución debía incluir la obligación de la entidad beneficiaria prevista en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, salvo lo dispuesto en su apartado tercero.

En vista de los anteriores antecedentes de hecho, proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 58.1.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce para la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social. Además, su artículo 172.2 establece que serán objeto de atención preferente, en la políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de economía social.

Segundo.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo determina que a la Consejería le corresponde las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre economía social.

En concreto se establece en el artículo 9 del mencionado Decreto que a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social le compete la planificación, gestión y promoción de políticas públicas y programas que impulsen las empresas de economía social, así como la promoción de acciones de información, asesoramiento, apoyo técnico y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social y para personas trabajadoras autónomas en las distintas fases de su actividad económica, en colaboración con la Consejería competente en materia de economía y emprendimiento, y con las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES

03/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP

PÁG. 4/26





asociaciones representativas de los colectivos de empresariado autónomo y de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, en virtud de lo dispuesto en el dispositivo cuarto.5 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa, Trabajo Autónomo, en su redacción dada por la Orden de 28 de mayo de 2024.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, tendrán la consideración de beneficiarias aquellas personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención, o que se encuentren en la situación que legitime su concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- De acuerdo con los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Las personas o entidades que tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de hacienda.
- c) Aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- d) Aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 5/26	



o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Ha quedado debidamente acreditado en el expediente administrativo que la entidad ANDEIS cumple los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la ley 38/2008, de 17 de noviembre, la justificación por parte de la entidad beneficiaria, de no estar incurso en las prohibiciones mencionadas, podrá realizarse a través de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos al efecto por el órgano concedente siempre que la entidad beneficiaria no se hubiese opuesto expresamente a las mismas.

Séptimo.- Considerando el interés público, social y económico del proyecto presentado por ANDEIS, recogido en la memoria justificativa de fecha 7 de octubre de 2025 citada en el antecedente de hecho noveno, el presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y, en los artículos 113 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular, el artículo 36 del Decreto 282/2010 establece que *«el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse»*.

En lo que respecta a las razones de interés público, social y económico el proyecto presentado incluye actuaciones concretas que contribuirán al impulso y puesta en marcha de empresas de inserción en Andalucía, a través del asesoramiento y apoyo a entidades promotoras de empresas de inserción, contribuyendo al incremento y consolidación de las mismas en Andalucía y, en consecuencia, apoyando la inclusión socio laboral de personas en situación de exclusión social para su posterior colocación en empresas convencionales o en proyectos de autoempleo.

Dichas actuaciones dan respuesta, por una parte, a la tarea de interés público de fomentar y apoyar las actividades de promoción, estímulo y desarrollo de las empresas de inserción, y de sus organizaciones representativas que recoge tanto el artículo 16.1. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, reguladora de las empresas de inserción, como en el artículo 8.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Las empresas de inserción operan en el mercado económico en igualdad de condiciones que el resto de las fórmulas empresariales, con la singularidad de atender a una función social esencial para luchar contra las desigualdades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 6/26	




Se trata de instituciones con un marcado interés no sólo económico, sino principalmente social e incluso humanitario, de tal manera que la propia Ley de Economía Social, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, subraya, en su preámbulo, y reitera en su artículo 8.1, la importancia de las actividades de promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de economía social y de sus organizaciones representativas como una tarea de interés general, y más concretamente la prioridad que debe otorgarse en el conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas a las actividades y políticas relacionadas con la atención a personas en situación de exclusión social.

La norma pone de relieve la importancia no solo de las empresas de economía social, sino también de sus organizaciones representativas. Estas entidades —federaciones, confederaciones, asociaciones y uniones de cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, entre otras— desempeñan un papel esencial en la defensa, promoción y consolidación del sector. Sin embargo, para poder mantener su funcionamiento continuo, su capacidad de interlocución y la prestación de servicios a sus miembros, necesitan contar con una base financiera estable. En este sentido, la financiación de estas organizaciones no debe entenderse como un gasto, sino como una inversión estratégica en cohesión social, participación democrática y desarrollo económico sostenible. Un sector sin representación carece de voz y de capacidad de incidencia. Más allá de una estructura organizada interna y sólida, la financiación de su capacidad de acción y de generación de valor colectivo se convierte en un motor de transformación social y económica al servicio del interés general. No obstante, no todas las organizaciones representativas reciben el mismo apoyo por parte de las Administraciones Públicas.

En este marco, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo cuenta en su acervo normativo con la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. Ahora bien, aunque dicha Orden formalmente se presenta como una norma de promoción de la economía social en su conjunto, su contenido evidencia una aplicación restrictiva, centrada casi exclusivamente en cooperativas y sociedades laborales. En consecuencia, al limitar a las posibles entidades beneficiarias, se limita también la diversidad de proyectos financiables, impidiendo que la entidad solicitante pueda acogerse a dichas bases. No solo porque ANDEIS no se encuentra entre los sujetos beneficiarios, sino porque quienes sí lo son —federaciones, confederaciones y fundaciones de sociedades cooperativas y laborales— limitan su acción, de manera natural y legítima, a la defensa de los intereses de sus afiliados, dejando fuera a otras formas organizativas que también forman parte del ecosistema de la economía social, como las empresas de inserción.

En este sentido, el artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, declara a las empresas de inserción como entidades prestadoras de servicios de interés económico general. Esta consideración tiene implicaciones relevantes en términos de acción pública: por un lado, faculta a las Administraciones para exigir a estas entidades el cumplimiento de los fines y la misión que motivan su reconocimiento jurídico; y por otro, fundamenta la concesión de ayudas y medidas de fomento específicas, en tanto que estas entidades asumen un sobrecoste derivado del cumplimiento de una función social reconocida como servicio de interés

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 7/26	



económico general.


Asimismo, las actuaciones descritas en el proyecto presentado por ANDEIS están previstas en el programa 0002 del Plan estratégico para el Impulso y la Modernización de la Economía Social en Andalucía 2023-2026 (PIMESA), aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2023 citado en el antecedente de hecho primero, -destinado a incrementar el número de empresas de inserción en Andalucía, así como consolidar las ya existentes, mediante el asesoramiento y asistencia técnica a entidades promotoras, así como la puesta en marcha de un servicio de asesoramiento técnico y de acompañamiento a dichas entidades-, quedando acreditado su interés público, toda vez que las actividades propuestas en el PIMESA responden a objetivos estratégicos de interés general, especialmente en materia de inclusión social, desarrollo económico sostenible y mejora de la empleabilidad. Las empresas de inserción, al combinar la actividad económica con una finalidad social, ofrecen oportunidades de formación, empleo y acompañamiento personalizado a personas en situación o riesgo de exclusión. Su labor contribuye no solo a la mejora de la empleabilidad de estos colectivos, sino también a su integración activa en la vida social y laboral, reduciendo la dependencia de ayudas públicas y fomentando su autonomía.

En este marco, la entidad representativa ANDEIS desempeña un papel esencial para garantizar el buen funcionamiento del sector y favorecer su crecimiento. No solo actúa como interlocutor colectivo ante las Administraciones y otros agentes sociales, sino que también proporciona apoyo técnico, asesoramiento, formación y acompañamiento a las empresas ya constituidas, contribuyendo a su consolidación, al tiempo que impulsa la creación de nuevas iniciativas empresariales de inserción, promoviendo el emprendimiento social.

Contar con una asociación sólida y bien financiada no solo reforzará el trabajo diario de las empresas de inserción en la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión, sino que además constituye una condición estratégica para la expansión del sector y el incremento de su impacto social y económico.

En consecuencia, el proyecto presentado es una herramienta eficaz al servicio de las políticas públicas de integración en el mercado de trabajo de las personas expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social, concurriendo en él razones de interés público, económico y social por contribuir a una mayor cohesión social y a un progreso más sostenible. Las actuaciones previstas en el proyecto coadyuvan a la defensa del interés general, social y económico, materializado en la necesidad de mejorar las posibilidades de poner en marcha empresas de inserción en Andalucía, contribuyendo así a la futura inserción socio laboral de personas en situación de exclusión social.

En Andalucía existe una elevada parte de la ciudadanía en situación de exclusión social,- el 37,5 % de la población- según los datos del Informe sobre el estado de la pobreza en Andalucía 2023 elaborado por la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, que necesita y demanda la creación de puestos de trabajo asociados a procesos de inserción social y laboral como vía para su integración en la comunidad en situación de igualdad al resto de la población. Las empresas de inserción son la fórmula

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 8/26	



específica que existe dentro de la economía social para la inclusión laboral de estos colectivos. El proyecto presentado, apoyando la creación y consolidación de las empresas de inserción, da respuesta a un interés público, social y económico como es: la mejora en materia de empleo, fomentando el acceso al mercado laboral y la inclusión social; la reducción de la pobreza, luchando contra las desigualdades y el estímulo de un desarrollo socioeconómico e industrial justo y sostenible.

En otro orden, y como se ha expuesto en el antecedente de hecho tercero, ANDEIS es la única asociación de empresas de inserción en Andalucía, que agrupa al cien por cien del sector.

Así mismo, en el conjunto de normas y disposiciones reguladoras de incentivos, subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía, no existe convocatoria de medidas en vigor que posibilite financiar el proyecto objeto de la solicitud presentada. En efecto, en cuanto a la inexistencia de bases reguladoras se ha de indicar que la Orden de 6 de junio de 2014, como se ha expresado anteriormente, aunque se presenta formalmente como una norma de promoción de la economía social en su conjunto, su contenido revela una aplicación restrictiva, centrada en cooperativas y sociedades laborales, dejando en un segundo plano a otras fórmulas organizativas igualmente reconocidas por la Ley 5/2011 de Economía Social (empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social, mutualidades, asociaciones con actividad económica, etc.).


Las diferentes líneas de subvenciones lo confirma:

- Línea 1: Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
- Línea 3: Fomento del emprendimiento social, entendido exclusivamente como creación y mantenimiento de cooperativas y sociedades laborales.
- Línea 4: Mejora de la competitividad y sostenibilidad de cooperativas y sociedades laborales.
- Línea 2: Difusión y promoción de la economía social que, si bien se presenta con un carácter general, en la práctica también se dirige a estas dos figuras jurídicas.

Además, el artículo 3.2 de la Orden delimita de forma restrictiva a las personas beneficiarias:

- Confederaciones de economía social: aquellas que integren al menos a cuatro federaciones de cooperativas o sociedades laborales.
- Federaciones de economía social: compuestas exclusivamente por cooperativas o sociedades laborales.
- Fundaciones de economía social: cuyos patronatos estén formados por representantes de las confederaciones y federaciones anteriores.

En consecuencia, al limitar los sujetos potencialmente beneficiarios, se restringe también la diversidad de proyectos financiables, pues estas entidades solo representan y defienden los intereses de las cooperativas y sociedades laborales, dejando fuera otras formas de organización que también forman parte del sector de la economía social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 9/26	



Diez años de experiencia en la aplicación de la norma han demostrado que las ayudas previstas bajo su amparo han excluido a otras entidades del sector, consolidando un modelo de apoyo continuista centrado en cooperativas y sociedades laborales. Ello contrasta con la concepción amplia de economía social en el ámbito europeo y estatal, lo que evidencia una contradicción entre la denominación formal de la Orden y su contenido material.

Por su parte, la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, tiene por objeto incentivos a la contratación estableciendo como beneficiarios a las empresas de inserción, pero no a sus asociaciones.

Octavo.- Dada la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acudir ANDEIS para desarrollar el proyecto presentado, de las aplicables en el conjunto de normas y disposiciones reguladoras de incentivos, subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía, así como la imposibilidad de tramitar una nuevas bases que permitieran su ejecución habida cuenta de que este proyecto se enmarca en el programa 2 del PIMESA cuya ejecución temporal finaliza en diciembre del 2026, la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo considera acreditada suficientemente la necesidad y el interés público, social y económico que reviste la subvención solicitada, y se aprecia que concurren las circunstancias para proceder a la concesión de una subvención directa de carácter excepcional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 34 y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Noveno.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender la solicitud de subvención formulada por ANDEIS, en las partidas presupuestarias 1400018069/G/72C/48100/00 01, 1400018069/G/72C/78100/00 01 2025001107 y 1400188069/G/72C/48100/00 S0045.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

RESUELVE

Primero.- Entidad beneficiaria, importe y concepto de la subvención.

1. La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía social es el órgano competente, en virtud a la delegación de competencias conforme al dispositivo cuarto.5 de la Orden de 14 de octubre de 2022 en su redacción dada por la Orden de 28 de mayo de 2024, para conceder a la Asociación Andaluza de Empresas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 10/26	



de Inserción Sociolaboral (ANDEIS), con CIF G90057654, una subvención directa de carácter excepcional por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) destinada a financiar las actuaciones relacionadas en el antecedente de hecho segundo y en el proyecto denominado «Impulso a las empresas de inserción en Andalucía», conforme a los gastos indicados en el mismo, que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

2. La subvención se concede, con fondos finalistas y fondos propios, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
1400018069/G/72C/48100/00 01	28.491,60€	150.000,00€	178.491,60€
1400018069/G/72C/78100/00 01 2025001107	31.508,40€	0,00€	31.508,40€
1400188069/G/72C/48100/00 S0045	90.000,00€	0,00€	90.000,00€
Total	150.000,00€	150.000,00€	300.000,00€

Segundo.- Carácter excepcional.

Declarar dicha subvención de carácter excepcional, atendiendo a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, así como con lo establecido en los artículos 2.3.c), 34 y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente subvención excepcional se registrará por las siguientes normas:

- La Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Cualquier otra normativa en materia de subvenciones que pueda ser de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 11/26	



Cuarto.- Objeto del proyecto subvencionado y actuaciones a realizar.

El proyecto subvencionado tiene por objeto incrementar el número de empresas de inserción en Andalucía así como consolidar las ya existentes con el fin de crear nuevos puestos de trabajo para personas en situación de exclusión social mediante el asesoramiento y asistencia técnica a entidades promotoras que quieran poner en funcionamiento una empresa de inserción, la creación de un servicio de asesoramiento técnico y acompañamiento a entidades promotoras para la puesta en marcha de nuevas empresas de inserción y de consolidación de las ya calificadas como tales en Andalucía, así como actividades de formación y difusión en el ámbito de las empresas de inserción.

Para lograr el objeto descrito, ANDEIS realizará las siguientes actuaciones, cada una alineada con sus objetivos específicos:

1. Servicio de asesoramiento técnico y de acompañamiento a entidades promotoras y a las empresas de inserción.

Con esta actuación se persiguen los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la creación de nuevas empresas de inserción en el territorio andaluz.
- b) Hacer accesible y pública la información necesaria para que otras entidades se constituyan en entidades promotoras.
- c) Contribuir a la consolidación de las empresas de inserción calificadas como tales en Andalucía.

Las actuaciones para alcanzar dichos objetivos son las que se indican a continuación, conforme a los resultados mínimos previstos:

- a) Asesoramiento y acompañamiento a entidades que sean susceptibles de ser entidades promotoras de empresas de inserción para que conozcan el modelo y, en su caso puedan impulsar la puesta en marcha de la misma e iniciar y tramitar su proceso de calificación como empresa de inserción. Dicho asesoramiento se realizará tanto en formato presencial como telemático.
- b) Asesoramiento y acompañamiento a empresas de inserción calificadas como tales, apoyando la actividad de la mismas y contribuyendo a su consolidación como empresas de inserción. Dicho asesoramiento se realizará tanto en formato presencial como telemático.

Resultados previstos	
Número	Actuación
30	Entidades promotoras informadas.
10	Entidades interesadas en promover una empresa de inserción.
3	Empresas de inserción creadas.
18	Empresas de inserción atendidas.
100	Publicaciones en redes sociales.

2. Colaboración con otras entidades de empresas de inserción y de la economía social para el intercambio de buenas prácticas en el campo de las empresas de inserción y con entidades públicas andaluzas para el fomento de procesos de contratación pública con reserva de mercado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 12/26	



Con esta actuación se persiguen los siguientes objetivos específicos:

- a) Fomentar el intercambio de experiencias de éxito ejecutadas en el ámbito de las empresas de inserción, con el objetivo de facilitar la transferencia de conocimientos, buenas prácticas y aprendizajes entre las distintas entidades.
- b) Impulsar acciones de sensibilización dirigidas a las administraciones públicas y otros agentes implicados sobre la importancia y beneficios de la aplicación de reserva de mercado en los procedimientos de contratación administrativa.
- c) Confeccionar, recopilar y difundir documentación en materia de contratación pública con reserva de mercado.

Las actuaciones a desarrollar para alcanzar dichos objetivos son las que se indican a continuación, conforme a los resultados mínimos previstos:

- a) Publicación y seguimiento de procedimientos de contratación con reserva de mercado en la página web institucional.
- b) Organización de visitas a entidades asociativas de empresas de inserción de otras comunidades autónomas o de ámbito estatal, para conocer buenas prácticas y modelos de gestión, y como estrategia de aprendizaje interterritorial y fortalecimiento del sector.
- c) Establecimiento de reuniones y canales de comunicación directa con los responsables de contratación en la Administración Pública andaluza, -tanto a nivel autonómico como local-, con el objetivo de informarles y sensibilizarles sobre la naturaleza, el funcionamiento y el impacto social de las empresas de inserción, para cumplir con su obligación de realizar licitaciones con reserva de mercado.
- d) Difusión de buenas prácticas en materia de contratos reservados con entidades asociativas de empresas de inserción.

Resultados previstos	
Número	Actuación
30	Publicación y seguimiento de procedimientos de contratación con reserva de mercado en la página web institucional.
1	Organización de visitas a entidades asociativas de empresas de inserción de otras comunidades autónomas o de ámbito estatal.
25	Establecimiento de reuniones y canales de comunicación directa con los responsables de contratación en la Administración Pública andaluza, tanto a nivel autonómico como local.
3	Difusión de buenas prácticas en materia de contratos reservados con entidades asociativas de empresas de inserción.

3. Creación de una plataforma online denominada «CATALIZADOR PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL», Itinerario del emprendedor y difusión del modelo de empresas de inserción.

Con esta actuación se persiguen los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la creación de nuevas empresas de inserción en el territorio andaluz.
- b) Hacer accesible y pública toda información necesaria a entidades interesadas en impulsar y crear

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 13/26	



empresas de inserción.

- c) Contribuir a la consolidación de las empresas de inserción calificadas como tales en Andalucía.
- d) Confeccionar, recopilar y difundir documentación en materia de contratación pública con reserva de mercado.

La actuación a desarrollar consiste en la creación y puesta en marcha de una plataforma integral para el fomento del emprendimiento en el ámbito de las empresas de inserción, basada en un portal web, que ofrecerá contenido abierto y accesible al público general, con acceso a una plataforma on line con intranet para la gestión de los recursos y actividades, que permitirá ampliar el alcance del proyecto, facilitando la difusión de la información y la interacción con el sector ya que sirve de cauce de comunicación con el mismo.

Dicha actuación se ajustará al proyecto presentado junto a la solicitud, y será subcontratada.

4. Jornadas empresas de inserción.

Con esta actuación se persiguen los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la creación de nuevas empresas de inserción en el territorio andaluz.
- b) Fomentar el intercambio de experiencias de éxito en el ámbito de las empresas de inserción.
- c) Impulsar acciones de sensibilización dirigidas a las administraciones públicas y otros agentes implicados sobre la importancia y beneficios de la aplicación de reserva de mercado en los procedimientos de contratación administrativa.

La actuación a desarrollar para alcanzar estos objetivos es la realización de dos jornadas informativas, en los años 2026 y 2027, dirigidas a personal técnico y político de la Administración andaluza, representante de empresas de inserción o de cualquier otra entidad, ya sea pública o privada interesada en el desarrollo y funcionamiento de las empresas de inserción, con una asistencia mínima de 50 personas a cada una de ellas.

Resultados previstos	
Número	Actuación
2	Jornadas informativas

Dicha actuación será subcontratada.

5. Formación de personal técnico y de acompañamiento en procesos de tutorización de las empresas de inserción andaluza para la adquisición e intercambio de competencias y experiencias.

Con esta actuación ANDEIS pretende alcanzar el siguiente objetivo específico:

Mejorar los procesos de gestión en las empresas de inserción andaluza mediante la formación y capacitación de su personal técnico y de acompañamiento implicado en los procesos de tutorización y apoyo a las empresas de inserción andaluzas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 14/26	



Las actuaciones a desarrollar para alcanzar este objetivo son:

- Crear un seminario de formación permanente.
- Celebrar con carácter anual un encuentro presencial de los participantes en la actividad.

El seminario de formación permanente adoptará la forma de encuentros virtuales mensuales. Se realizarán dos ediciones (1ª edición: marzo de 2026 a mayo de 2027; y 2ª edición avanzada: septiembre de 2026 a mayo de 2027). Con un número mínimo de 15 participantes cada una de ellas.

El encuentro o jornada presencial, que tendrá el carácter de un encuentro formativo, vivencial y colaborativo, tendrá lugar en una ciudad andaluza, con una duración mínima de 5 horas y una asistencia mínima de 15 participantes. Se desarrollarán dos encuentros, durante el plazo de ejecución de la subvención, uno en el año 2026 y otro en el año 2027.

Resultados previstos	
Número	Actuación
2	Edición seminario de formación permanente
2	Encuentro presencial de las personas participantes de la actividad.

6. Formación dirigida a personal técnico de dirección de empresas de inserción sobre innovación y mejora en la gestión de dichas empresas.

Con esta actuación ANDEIS pretende alcanzar el siguiente objetivo específico:

Mejorar los procesos de gestión en las empresas de inserción andaluza mediante la formación y capacitación del personal técnico con funciones directivas.

Las actuaciones a desarrollar para alcanzar este objetivo son:

- Crear un seminario de formación permanente.
- Celebrar con carácter anual un encuentro presencial de los participantes en la actividad.

El seminario de formación permanente adoptará la forma de encuentros virtuales mensuales. Se realizarán dos ediciones (años 2026-2027). Con un número mínimo de 15 participantes cada una de ellas.

El encuentro o jornada presencial, que tendrá el carácter de un encuentro formativo, vivencial y colaborativo, tendrá lugar en una ciudad andaluza, con una duración mínima de 5 horas y una asistencia mínima de 15 participantes. Se desarrollarán dos encuentros durante el plazo de ejecución de la subvención, uno en el año 2026 y otro en el año 2027.

Resultados previstos	
Número	Actuación
2	Edición seminario de formación permanente
2	Encuentro presencial de los participantes de la actividad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 15/26	



Quinto.- Compatibilidad con otras ayudas y límites a la cuantía de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos, recursos o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el anexo I de la presente resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo caso el porcentaje previsto de subcontratación es del 15,84% de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado por la entidad.

Séptimo.- Presupuesto subvencionado.

El presupuesto subvencionado y el porcentaje subvencionado, con respecto al presupuesto aceptado es el siguiente:

Presupuesto aceptado	300.000,00€
Presupuesto subvencionado	300.000,00€
Porcentaje subvencionado respecto al presupuesto aceptado	100%

Octavo.- Plazo de ejecución.

El proyecto tendrá una duración temporal de veinticuatro meses, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027.

El inicio y desarrollo de las acciones no estarán condicionados al abono de la subvención concedida.

Noveno.- Forma y secuencia de pago.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el pago de la subvención se efectuará en dos fases:

- a) Un primer pago a justificar, una vez emitida la correspondiente resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).
- b) Un segundo pago, correspondiente al 50% restante de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) una vez justificado, al menos, el 50% del proyecto subvencionado.

2. En el plazo de un mes desde la recepción de cada uno de los abonos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 16/26	



Décimo.- Justificación parcial.

1. Para proceder a la justificación parcial del primer pago, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme a lo previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, antes del 15 de octubre de 2026.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa de las actuaciones realizadas y, en su caso, de los resultados obtenidos respecto al 50% del proyecto subvencionado.
- b) Memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas conforme al apartado a), con una relación clasificada de los gastos e inversiones indicando, en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado.
- c) Informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe de auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, debiendo ajustarse al contenido mínimo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo.- Plazo de justificación final.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, en la forma prevista en el resuelve duodécimo.

Duodécimo.- Forma de justificación final.

1. Para proceder a la justificación final, la entidad presentará, ante la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa final contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica abreviada del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado, así como el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES

03/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP

PÁG. 17/26





presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe de auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, debiendo ajustarse al contenido mínimo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

3. Junto con la cuenta justificativa, la entidad deberá adjuntar la siguiente documentación:

En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados además de los intereses derivados de los mismos.

Decimotercero.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución de la actividad previsto en el resuelve octavo, por los siguientes conceptos:

a) Costes de personal: serán subvencionables los costes salariales, incluidos los de Seguridad Social, del personal adscrito al proyecto.

b) Costes de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal adscrito al proyecto cuando sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

c) Costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas participantes cuando el desarrollo del proyecto lo requiera.

d) Costes de organización y gestión de eventos: serán subvencionables los gastos derivados de la organización y gestión de eventos, tales como jornadas, seminarios, impartición de acciones formativas, foros y/o reuniones conforme al proyecto.

e) Costes asociados a la celebración de encuentros y visitas técnicas/institucionales con entidades asociativas de empresas de inserción.

f) Gastos asociados a publicaciones, materiales de publicidad y/o difusión de las acciones subvencionadas.

g) Costes asociados al diseño, desarrollo e implementación de recursos y herramientas tecnológicas para la información, asesoramiento, acompañamiento y asistencia técnica a las empresas de inserción y empresas promotoras.

h) Gastos derivados de la realización de análisis, estudios y/o elaboración de proyectos, siempre y cuando no se encuentren incluidos en algunas de las restantes partidas de gastos subvencionables.

i) Gastos generales: serán subvencionables los gastos generales de la entidad beneficiaria que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, se generan como consecuencia de la gestión, administración y ejecución del proyecto. Serán imputables a esta partida los siguientes conceptos de gasto:

1º. Alquiler de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos, quedando excluido el leasing y el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES

03/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP

PÁG. 18/26





renting.

2º. Bienes consumibles no amortizables.

3º. Amortización de equipos.

4º. Gastos corrientes: tales como, luz, agua, telefonía, comunicación, calefacción, mensajería, limpieza y seguridad asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

Dichos gastos no podrán superar el seis por ciento (6%) del importe total de la subvención concedida.

j) Los informes de auditoría a presentar en la cuenta justificativa.

2. En ningún caso será susceptible de subvención la adquisición de bienes inventariables.

3. En todo caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

Decimocuarto.- Cuantías máximas subvencionables.

1. Las cuantías máximas a subvencionar serán las siguientes:

a) Costes salariales, incluidos los de Seguridad Social, del personal adscrito al proyecto.

1º. Personal de nivel técnico con titulación universitaria: cuantía máxima 36.000 euros por año y profesional, a tiempo completo con dedicación exclusiva al proyecto.

2º. Personal coordinador: cuantía máxima 39.300 euros por año a tiempo completo con dedicación exclusiva al proyecto.

En caso de que la dedicación al proyecto no sea completa se realizarán las correspondientes reducciones.

b) Costes de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal adscrito al proyecto.

Serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte, alojamiento y manutención del personal de la entidad beneficiaria para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto. Debe existir una relación indubitada entre los gastos de desplazamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado.

La cuantía máxima subvencionada corresponderá con los límites fijados en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio o normativa que la sustituya.

c) Costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de participantes.

Serán subvencionables los gastos de las personas participantes en las actuaciones recogidas en los proyectos subvencionados, siempre y cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera. Debe existir una relación indubitada entre los gastos de desplazamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado.

La cuantía máxima subvencionada se corresponderá con los límites fijados en la Orden de 11 de julio de 2006, o normativa que la sustituya.

d) Costes de organización y gestión de eventos.

Serán subvencionables los gastos derivados de organización y gestión de eventos, tales como jornadas, seminarios, impartición de acciones formativas, foros y/o reuniones conforme al proyecto.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar los 20.000 €.

e) Costes relacionados en la letras e), f),g) y h) del resuelve decimotercero anterior.

Serán subvencionables los gastos derivados de cualquier actividad directamente relacionada con la ejecución del proyecto, tales como, publicaciones, materiales de publicidad y/o difusión de las acciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES

03/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP

PÁG. 19/26





subvencionadas, recursos y herramientas de tecnología de la información, asesoramiento y asistencia técnica, asesoramiento y acompañamiento a las empresas de inserción, celebración de encuentros y visitas con entidades asociativas de empresas de inserción, análisis, estudios y/o elaboración de proyectos, siempre y cuando no se encuentren incluidos en alguna de las restantes partidas de costes subvencionables.

f) Costes por gastos generales relacionados en el apartado decimotercero , punto 1 letra i).

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar los 18.000,00 €.

g) Costes de la subcontratación.

La cuantía máxima subvencionable para este concepto no podrá superar los 47.508,40€.

h) Costes por gastos de auditoría.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar los 4.000 €.

2. Para que los gastos anteriores sean imputables a la subvención, deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación de la misma.

3. Los gastos realizados por la entidad beneficiaria se ajustarán a la normativa autonómica, nacional y comunitaria en materia de subvenciones.

Decimoquinto.- Obligaciones de Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Sociolaboral.

La Asociación andaluza de Empresas de Inserción Sociolaboral, como entidad beneficiaria de la subvención concedida, y de conformidad con los artículos 14, 18 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se obliga a:

1º. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2º. Justificar ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

3º. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, y en concreto, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida.

4º. Comunicar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5º. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados por la legislación aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7º. Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable específico para todos los conceptos incluidos en el proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES

03/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP

PÁG. 20/26





8º. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero

9º. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

10º. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Para ello, deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúa de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre.

Decimosexto.- Rendimientos financieros.


Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la persona beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo.- Modificación de la resolución de concesión de la subvención.

1. Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicas o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Según el citado artículo, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

2. Cualquier modificación de lo establecido en la resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la ayuda concedida, deberá ser objeto de autorización previa de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver, en su caso, total o parcialmente las cantidades percibidas.

3. Se permiten desviaciones entre los conceptos de gastos A, B,C y D relacionados en el anexo I «desglose presupuestario» de esta resolución, a excepción de la partida descrita en el concepto de gasto C con la denominación «creación plataforma digital», en una cuantía de hasta el 20 % del importe presupuestado en cada uno de dichos conceptos, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 21/26	



Asimismo, se permiten dentro de cada concepto de gasto A, B y D, compensaciones entre las distintas partidas de estos.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

5. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Décimotavo.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración.

2. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, la entidad beneficiaria solicitará la carta de pago al órgano concedente de la subvención para su ingreso posterior.

Decimonoveno.- Reintegro.

1. La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía social es el órgano competente para el procedimiento de reintegro en virtud a la delegación de competencias conforme al dispositivo cuarto.5 de la Orden de 14 de octubre de 2022 en su redacción dada por la Orden de 28 de mayo de 2024 y el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que la entidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES

03/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP

PÁG. 22/26





beneficiaria ingrese el reintegro si es anterior a ésta , en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión, así como en los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria queda obligada a devolver el importe total o parcial de la subvención, en caso de no haber realizado la aplicación de la misma a los fines previstos o, en su caso, del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o de las obligaciones de carácter general para la percepción de subvenciones públicas.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose por ello haber alcanzado, al menos, el 50% de los resultados previstos en cada uno de los objetivos específicos establecidos en el presente cuarto, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de ejecución alcanzado. En estos casos, el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto al resultado de la actuación prevista deberá alcanzar, al menos, en su totalidad el 75% del proyecto subvencionado.

Vigésimo.- Infracciones y sanciones.

1. La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía social es el órgano competente para la imposición de sanciones en virtud de la delegación de competencias conforme al dispositivo cuarto.5 de la Orden de 14 de octubre de 2022 en su redacción dada por la Orden de 28 de mayo de 2024 y el artículo 66 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

Vigésimoprimer.- Fiscalización previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presente concesión de subvención directa de carácter excepcional, así como el expediente de gasto de ella derivado, deben ser sometidos a fiscalización previa.

Vigésimosegundo.- Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales de la persona representante de la entidad beneficiaria y las cesiones de los mismos entre las Administraciones Públicas que resulten necesarios para la tramitación de esta subvención, se consideran fundadas en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, por lo que no será necesario recabar el consentimiento de aquella. En todo caso, la persona de cuyos datos personales se haga tratamiento tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y sobre decisiones individuales automatizadas, según la normativa vigente en materia de protección de datos personales.


Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 23/26	



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL
Orden de 14 de octubre de 2022
(Boja n.º 201, 19 de octubre de 2022)
Carmen María Durán Barrantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 24/26	



ANEXO I
DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Nº EXPEDIENTE: SRI/SEXC/001-2025

PROYECTO: "IMPULSO AL AUMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ANDALUCÍA"

FECHA INICIO: 1 de junio de 2025

FECHA FINALIZACIÓN: 30 de mayo de 2027

A. GASTOS DE PERSONAL				
Categoría	N.º de personas trabajadoras	Meses dedicación al proyecto	Coste anual imputado al proyecto técnico	Coste total imputado al proyecto
Personal coordinador técnico	1	24	39.300,00 €	78.600,00 €
Personal técnico	2	24	72.000,00 €	144.000,00 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				222.600,00 €

B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal adscrito al proyecto y de participantes en el proyecto	11.000,00€
Alquiler de locales y equipos	7.500,00€
Seguros de responsabilidad civil participantes	300,00€
Suministros	1.200,00€
Comunicaciones(teléfono e internet)	780,00€
Material fungible	811,60€
Material de difusión (imprensa y reprografía)	1.500,00€
Gastos de catering jornadas de formación (4 jornadas)	800,00 €
Gastos de participación en foros de economía social (4 foros)	2.000 €
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.891,60 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 25/26	



C. GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN			
	NÚMERO UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Creación plataforma digital	1	31.508,40 €	31.508,40 €
Organización de jornadas informativas	2	8.000,00€	16.000,00€
TOTAL GASTOS SUBCONTRATACIÓN			47.508,40€

D. GASTOS DE AUDITORÍA			
CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Auditoría	2	2.000,00 €	4.000,00€
TOTAL GASTOS AUDITORIA			4.000,00€

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	300.000,00€
COSTE SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.	300.000,00€
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.	100%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	03/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z8VHRFALPA9UGLYRNG985DZP	PÁG. 26/26

